AVISO 399

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

SOLICITUD: **MU/2026/95889-01**

Nombre **BRAZALETE AUTONOMO DE ASISTENCIA, ALERTA E IDENTIFICACION INFANTIL**
Titular **ANEL ISAAC RÍOS GONZÁLEZ**
ABOGADO **JOHNNY ALEXIS ESPINOZA**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

REIVINDICACIONES: a) En la Reivindicación 1, define un sistema formado por brazalete y control parental. Debe precisar la disposición e interconexión de los elementos que producen la mejora utilitaria. También conviene aclarar qué significa "autónomo": independencia de redes externas, y no ausencia de alimentación eléctrica. b) En la Reivindicación 2, Comienza con "el brazalete infantil según la reivindicación 1", aunque la primera protege el sistema completo. Debe aclararse si limita ese sistema mediante una característica del brazalete o si pretende proteger el brazalete por separado. c) Debe armonizarse el "envío inmediato" y la salida "instantánea" del reposo con la memoria, que exige mantener presionado el botón durante dos segundos. Puede ser una secuencia compatible, pero debe explicarse. También debe aclararse el fundamento técnico de la identificación del pin como GPIO 4 respecto de las arquitecturas propuestas. d) Debe corregirse la atribución IP67/IP68 a la correa y aclarar la correspondencia entre el rebaje, el código QR y el chasis.

1 ARTICULO 28 del Decreto Ejecutivo n ° 85 de 4 de julio de 2017: Las reivindicaciones definen la materia para la cual se desea protección mediante la patente; o registro; además, deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones se entenderán sustentadas por la descripción solamente si la descripción muestra a la persona capacitada en la materia técnica, que el solictante estaba en posesión de la invención reivindicada el día de la fecha de la solicitud.

Las reivindicaciones definirán la invención con base en sus características técnicas, sin contener ejemplos ni términos imprecisos, salvo que ellos estuviesen definidos con precisión en la descripción. Cuando hubiese más de una reivindicación ellas se enumeraran consecutivamente con números arábigos.

El contenido de las reivindicaciones deberá ser autosuficiente y por consiguiente, no podrá hacer referencia a partes de la descripción que se acompaña a la solicitud, ni a los dibujos; sin embargo, cuando sea imprescindible hacer referencia a dibujos, se indicarán los mismos puestos entre paréntesis, y dicha referencia podrá interpretarse como una limitación de la reivindicación.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, segun lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

SOLICITUD: **MU/2026/95889-01**

ABOGADO **JOHNNY ALEXIS ESPINOZA**

REIVINDICACIONES: a) En la Reivindicación 1, define un sistema formado por brazalete y control parental. Debe precisar la disposición e interconexión de los elementos que producen la mejora utilitaria. También conviene aclarar qué significa "autónomo": independencia de redes externas, y no ausencia de alimentación eléctrica. b) En la Reivindicación 2, Comienza con "el brazalete infantil según la reivindicación 1", aunque la primera protege el sistema completo. Debe aclararse si limita ese sistema mediante una característica del brazalete o si pretende proteger el brazalete por separado. c) Debe armonizarse el "envío inmediato" y la salida "instantánea" del reposo con la memoria, que exige mantener presionado el botón durante dos segundos. Puede ser una secuencia compatible, pero debe explicarse. También debe aclararse el fundamento técnico de la identificación del pin como GPIO 4 respecto de las arquitecturas propuestas. d) Debe corregirse la atribución IP67/IP68 a la correa y aclarar la correspondencia entre el rebaje, el código QR y el chasis.

EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES

